

cuales se relacionan a continuación: Peluquerías, masajistas, estilismo, esteticista, salones de masajes y salones de belleza.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 30 de junio de 2004, D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha de salida 7 de julio de 2004 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada 13 de julio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 15 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de julio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Empresarios de Malpartida de Cáceres”. Expte.: 10/477.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de junio de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios/as de Malpartida de Cáceres, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/477, domiciliada en la Calle Antonio Plata Mogollón, 5 de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por las personas mayores de 18 años que ostenten la condición de Empresario legalmente constituido o trabajador de la Asociación, que tengan su domicilio fiscal en Malpartida de Cáceres o un Centro de Trabajo o ubicado en este municipio.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 6 de mayo de 2004, Don Vicente Giraldo Bonilla, con D.N.I. 6941771A; Don Teodoro Merino Redondo, con D.N.I. 6971775S, Don Francisco García Gómez, con D.N.I. 7002417K, once afiliados más debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 17 de junio de 2004 al representante de la Organización para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 14 de julio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 16 de julio de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 86, del 11).

Mérida, a 16 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.